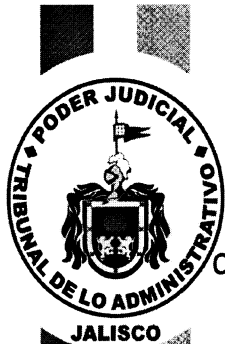




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 24 veinticuatro de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Cuarta (LXIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del año 2015**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **24 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados



Tribunal
de lo Administrativo

integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **6 seis recursos, 3 tres de Apelación y 3 tres de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 232/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2013 Promovido por César Guillermo de Alba Cordero en contra de la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco . **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



APELACION 400/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 492/201 Promovido por "FERROCARRIL MEXICANO" S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque el presupuesto procesal de la competencia no se encuentra acreditado, el tema de la parte demandante Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V., goza de una concesión derivada de la Ley General de Bienes Nacionales y que establece con toda puntualidad la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, que esta ley es de orden público y observancia en todo el territorio nacional, el conflicto derivado con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, no es susceptible de ser ventilado y atendido ante este Tribunal porque la competencia recae en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dada la naturaleza del demandante, sin olvidar que siempre en el ámbito de conflictos de normas, entre la Federación, el Estado y el Municipio, por jerarquía, conforme al artículo 104 de la Constitución Federal corresponde a ese Tribunal ya citado, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **400/2015**.



APELACION 514/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2012 Promovido por Gaspar Reza Márquez Padilla en contra del Consejo Municipal de Giros Restringidos y Directora de Padrón y Licencias de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto porque en el caso particular, tenemos las pruebas necesarias para resolver de fondo la petición que formula el ciudadano Gaspar Reza Márquez como Apoderado de la empresa .que representa, primero porque es indudable que acudió a la instancia administrativa, realizó las gestiones inherentes a la autorización de un giro restringido que pretende, existe emitido un Dictamen por la Comisión en su tiempo y la propia autoridad cuando comparece a juicio establece las razones técnico-jurídicas por la cuales no otorga la autorización definitiva y afirma de una ausencia de requisitos y exhibe todos los documentos que este acto regulativo exige, pues yo creo que aquí lo que faltó fue análisis precisamente a todos esos documentos para definir si conforme al derecho de petición, porque aquí lo que lo enlaza es un tema de equidad con un vecino de otra negociación, pues es incuestionable que nosotros con este bagaje probatorio, tenemos la obligación y el deber procesal de resolver de fondo, declarando o no, razonable la petición por estar ajustada a derecho y cumplir con todos los requisitos de ley para el otorgamiento de la licencia definitiva del restaurante bar o bien, establecer las razones del porque no, en base a las defensas y excepciones de la autoridad y negarlo de manera definitiva, aquí el tema esencial es que como siempre hablamos de un acceso a la justicia y en las sentencias invocamos preceptos de la Constitución, incluso se habla que el artículo 14 Constitucional protege el principio de equidad, no lo sabía pero ya lo aprendí y por lo tanto la obligación de nosotros es como Ad quem es revocar la sentencia, analizarla y en caso de que haya nulidad del acto, obligar a la autoridad a que emita la licencia definitiva o en su caso que la niegue en base a los fundamentos que establezcamos, porque va a ir otra vez a la instancia administrativa y ya se imaginan los que son expertos lo que va a suceder, por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **514/2015**.

APELACION 820/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 582/2014 Promovido por Isaac Castro Madariaga en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, actualmente Comisaría General de Seguridad Pública del mismo Ayuntamiento, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para reconsiderar fundado el aspecto hecho valer por la autoridad de la aplicación del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y con ello fundar la improcedencia de la prestación reclamada en el pago del tiempo extraordinario.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Comparto lo que expresa el Magistrado Horacio León Hernández nada más que fiel a mi hábito y me voy al origen de la causa, creo que aquí lo que debe de establecerse es que la demanda es improcedente porque desde la fecha de su presentación que fue el 1o primero de julio del año 2014 dos mil catorce, la vigencia de la norma del dispositivo ya citado, establece una prohibición de orden público imperativa en Ley sustantiva, análoga al apartado "b" del artículo 123 de la Constitución, donde los elementos de seguridad no tienen derecho al pago de las horas extras, entonces, bajo esta expectativa es incuestionable que incluso la ponencia que en sesiones pasadas ha presentado proyectos donde niega la admisión de la demanda por horas extras, ahora está precisando que son procedentes, incluso otorga una plus datio en el efecto de la sentencia que no es modifica, en todo caso sería revocar, porque el hecho de que la Sala de origen haya negado, es un acto negativo positivo y cuando**



Tribunal
de lo Administrativo

aquí vienen y revocan no están modificando porque lo que negó la Sala aquí lo están concediendo y se convierte en una situación afirmativa para los intereses del demandante, entonces en esta situación resulta claro que la demanda resultaba de origen improcedente, sobre esa base es como debió de haberse negado la admisión de la misma, y que conste, efectivamente porque se que lo están pensando, la autoridad no interpuso Recurso de Reclamación, que era su obligación en la defensa de los intereses del municipio, no lo hace pero esto no implica que nosotros conforme a la obligación que tenemos de analizar presupuestos procesales, de acuerdo al artículo 87 del Enjuiciamiento Civil, permitamos un derecho que no existe, consagrado en una Ley, insisto, de naturaleza sustantiva, de orden público y de interés general, por eso mi voto en contra, sumado a lo que ya expresó el Magistrado Horacio León.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, en el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para declarar la improcedencia en los términos del artículo 29 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa en relación al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno **820/2015**, para el efecto de declarar la improcedencia de la acción acorde al artículo 29 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa en relación al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad.

APELACION 821/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 741/2014 Promovido por Luis Arturo Salinas Navarrete en contra del Sistema Intermunicipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **821/2015**.

ORIGEN: SEXTA SALA.

APELACIÓN 40/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 546/2012 Promovido por Pedro Parra Márquez en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado y otras, Tercero: Magdaleno Cadena, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de advertir que si hay un señalamiento expreso del actor en el sentido de que en esa resolución de regularización del predio rústico se incluyeron o a partir de ahí se derivaron cuentas prediales y que hay una boleta registral inclusive, sean llamados quienes aparecen como titulares en las mismas como Tercero Interesados y efectivamente, en una oposición directa pues derivaría como dice este Reglamento de este Comité de Regularización Estatal en un tema civil y, que para tal efecto se precisen dos cuestiones, el deber ineludible de quien lo señala en proporcionar su domicilio y en la invalidez con efecto de esta reposición de todo lo actuado a partir de que no han sido llamados, para que puedan deducir su derecho y en todo caso la causa ya no sea administrativa y se tuviera



Tribunal
de lo Administrativo

que sobreeser, entonces a favor de reponer pero en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Entiendo que tenemos ahorita una posición de incertidumbre que para un juzgador no debe de existir, lo voy a decir de la siguiente manera, si en actuaciones consta que el proyecto es limitado, que verdaderamente existen, me refiero a que no sea nada más una salida para dejar de resolver de fondo la apelación, un interés contrario a lo que viene a sustentar el actor, eso para mí y ahí es donde yo me desligo del posicionamiento del Magistrado Horacio León Hernández, eso para mí es suficiente, habrá que analizar en sus entrañas todo el bagaje probatorio, si está demostrado que si existe conflicto de intereses, con un Tercero bastaría pero si son más, no es que sean más, porque no hay más embarazadas y menos embarazadas o casi embarazadas, está o no está embarazada, y entonces en esta cuestión, para que también lo suban al face antes de que lo firme, en el caso particular, el tema sería razonablemente congruente declarar desde estos momentos y argumentando lo que corresponda de acuerdo a la Ley de Regularización de Predios Rústicos, establecer la competencia en favor del Juez Civil que corresponda y enviar los autos al Consejo de la Judicatura para que por conducto de la Oficialía de Partes se turne como corresponda, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto,**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos, el Proyecto del expediente Pleno **40/2015.**

APELACIÓN 275/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 398/2012 Promovido por María Elena Hurtado Ascencio en su carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas de los C. C. Miguel Hurtado Ascencio y otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y otras Tercero: José Luis y José Gómez Ramos y otros, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por la Ponencia.**



ORIGEN: PRIMERA SALA.

APELACIÓN 706/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2014 Promovido por Jorge Arturo Cordero Padilla, en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y Notificador Fiscal, ambos de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto porque el tema del interés jurídico no es un tema de actualización.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el Proyecto del expediente Pleno **706/2014.**

APELACION 839/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 385/2011 Promovido por Alfredo Gutiérrez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra por las siguientes razones, en primer término el proyecto hace un abordaje señalando de manera decantada, primero el caso particular es una relación laboral porque es un trabajo subordinado físico e intelectual que se demuestra con un nombramiento legal o de una plaza autorizada y que las acciones que reclama el servidor público, así lo dice el razonamiento, prescriben en una año, luego dice excepcionando los casos previstos en el numeral 106 de la Ley para los servidores públicos del Estado y dicen que no existe la prescripción en la petición de pagos de horas extras laboradas, página 8, después dicen que este Tribunal afirma que las partes no se encuentran vinculadas por una relación laboral sino por un vínculo jurídico existente en una relación administrativa y que deben de sustanciarse conforme a la Ley de Justicia del Código Procesal Civil, luego establecen que el término para reclamar las acciones relativas a los nombramientos de Servidores Públicos prescriben en un año tal y como lo estipula el artículo 105 del cuerpo normativo, o sea, se hace una relación administrativa, la aplicación es el numeral 105 de la Ley de Servidores Públicos, luego agregan, en primer término, debidamente fue este plazo con el que se computó la comparecencia, el término para comparecer a demandar en este Tribunal es de treinta días según lo establece la Ley de Justicia Administrativa, el término sustantivo relativo a la sanción por prescripción es un tema que tiene que ver con una excepción que tiene que hacer valer a quine afecta la figura de la prescripción, que es la pérdida de un derecho por el transcurso del tiempo, porque no es caducidad para que se declare de oficio, luego dicen, no aplica el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Sala de origen en la sentencia no aborda nada de eso, sin embargo nosotros aquí lo argumentamos no se porque razón, luego dicen, el demandante acudió al reclamo de pago de diversos derechos laborales y sociales, no se cuales son los pagos sociales inherentes a su cargo, luego dicen que todo lo que pretende está en la tutela del 17 Constitucional y que los elementos policíacos están obligados a ejercer funciones de plena jurisdicción y no solo de anulación, esto es, desempeñar su actividad de manera que esté en aptitud de reconocer un derecho subjetivo y su restablecimiento correspondiente, a pesar que no estén establecidos en la Leyes secundarias, no se a cuales leyes se refieran, de no hacerlo así, se les impedirían que hicieran planteamientos por las desavenencias con su relación administrativa, luego establecen, que este es el tema para mi mas importante, que se justifica la procedencia de las horas**



Tribunal
de lo Administrativo

extras porque de manera pormenorizada exacta, de las horas extraordinarias laboradas y no realizar su petición en su escrito de manera genérica, en el caso que acontece dicha exigencia queda colmada, tal y como se desprende del capítulo correspondiente de su demanda, nada más voy a invocar el artículo 286 para no continuar porque se que este tema es cansado, pero si yo traigo a colación el numeral 286 del Enjuiciamiento Civil del Estado, este establece el cumplimiento del débito procesal, el actor debe justificar los elementos constitutivos de su acción, la parte demandada los de sus excepciones, si basta con que yo llene de tinta la demanda para decir a todo lo que tengo derecho para que eso sea prueba plena, porque todo lo que dice la autoridad en su contestación no es prueba plena y que se jueguen un volado, también, porque lo que escribe la autoridad no es prueba plena y lo que escribe el actor si lo es, y que por eso es procedente el pago de horas extras, nunca abordan, y la Sala lo hace y ahí es donde ustedes desnaturalizan la resolución de origen, que la de origen se basa en las fatigas y las atiende por los periodos que corresponden, aquí la base para confirmar la sentencia, porque las fojas de la 1 ala 3 frente y reverso del expediente en que se actúa, donde la actora no solo precisa los periodos sobre los cuales versa su reclamo de tiempo extraordinario, sino las condiciones sobre las cuales las llevó, esto es suficiente para acreditar una prueba plena, yo creo que mayor violación al artículo 286 del Enjuiciamiento Civil no había visto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos en el fondo, por **mayoría** respecto a la argumentación del Proyecto del expediente Pleno **839/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 338/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2012 Promovido por Mauricio Díaz Macías en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **338/2015**.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 823/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2013 Promovido por César Alvarez Kuri en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor de levantar el sobreseimiento al considerar que el aspecto de estudio en la demanda es la determinación de cobro por la autoridad municipal en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, pero en contra de declarar infundados los agravios que tienen que ver con la consideración de la fundamentación y motivación del cobro y de la competencia, porque este aspecto, no solamente en este caso sino en diversas contribuciones como el agua potable y otras, ha llegado a ser considerado y a declarar la nulidad por ese aspecto, que podría llevar a una nulidad para efectos**



Tribunal
de lo Administrativo

si es una ausencia total de esta situación o si es el caso de la competencia una nulidad lisa y llana, habría que analizarlo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández. (Voto corregido para quedar en contra del proyecto)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate en la votación, el de la voz doy mi voto de calidad y se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno **823/2015**, para el efecto de confirmar la resolución de origen.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 863/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2015 Promovido por Lorenza María y María Gimena Guadalupe, ambas de apellidos Fernández Pardo en contra de la Dirección de Ingresos de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.
(Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **863/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA.

APELACIÓN 543/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2011 Promovido por Juan Ramón Barajas Zuno, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora Fiscalía General del Gobierno del Estado y otro, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el Proyecto del expediente Pleno **543/2014**, para los efectos de analizar los agravios y se de cuenta.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACION 1118/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 609/2013 Promovido por José Miguel de la Mora Ballesteros, en contra de la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno **1118/2014**, para los efectos de analizar los agravios y se de cuenta.

APELACION 1260/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2012 Promovido por Joaquín Castillo Bustamante, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y otro, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el Proyecto del expediente Pleno 1260/2014, para los efectos de analizar los agravios y se de cuenta.

APELACION 1261/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 384/2012 Promovido por La Noria Residencial A. C., en contra del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 1261/2014**, para efectos de analizar los agravios.

APELACION 7/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 522/2012 Promovido por el Presidente del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad José Miguel de la Mora Ballesteros, en contra de la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 7/2015**, para efectos de analizar los agravios.

APELACION 321/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado como Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 478/2013 Promovido por "Petro Scorpion Group S.A.", en contra del Departamento de Certificación de uso de Suelo, así como la Dirección General de Ordenamiento Territorial, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional de



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco
Magistrado de Zúñiga, Jalisco Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno 321/2015.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 503/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2012 Promovido por Elia Lilibeth Rodríguez Cárdenas y Gabriel Arturo Juárez Zúñiga, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.
(Proyecto)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 503/2014**, para efectos de analizar los agravios.

APELACION 1023/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2013, Promovido por Beatriz Vázquez Robles, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otro. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.
(Proyecto)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para que se analicen los agravios.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 1023/2014**, para efectos de analizar los agravios.

APELACION 832/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2012 Promovido por Santiago Aviña Hernández, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora Fiscalía General del Estado y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de la revocación en cuanto al supuesto de que era aplicable la Ley del Sistema de Seguridad Pública en un procedimiento que inició antes de su vigencia, por supuesto, en esa virtud, el estudio que se hace en la aplicación en materia de cese en una legislación distinta, por supuesto también, pero estoy en contra de la condena de las horas extras porque hay un párrafo, un apartado en donde no se clarifica como se concluye en la procedencia y en su demostración sobre todo, porque se dice a foja 26, que operan a favor del impetrante la excepción de cargas probatorias, ¿por qué?, no se dice, luego dice que hay una confesión tácita que opera en el presente sumario, ¿de quién y de qué manera? ¿en confesión de qué?, luego dice que no obstante que las cargas probatorias no son para el impetrante, de todas formas dice que procuró la integración de pruebas, consistentes en listas de turno, fatigas y tarjetas de control, ¿cuáles?, ¿de que periodos?, ¿qué jornadas prueban?, luego remata diciendo que en el control de asistencia en las tarjetas se tuvieron por ciertas porque no las exhibió, todo esto para mi redundante pero no aclara ni precisa como es que se demostraron, en todo caso si había un relevo de carga probatoria, porque luego se hace un desglose de días y se hace una cuantificación por mes de las horas, pues ¿de dónde se tomaron?, en esa parte es en la que estoy yo en contra, para que se precise.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Proyecto)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 832/2015**, ¿cuáles serían los efectos?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para los efectos del análisis pormenorizado y la valoración de estas pruebas para poder determinar su procedencia y prescindiendo de eso de que está relevado de la carga probatoria porque si es un deber. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el artículo 286 no releva a ninguna de las partes, es que aquí insisten con el tema de que lo que digan en una demanda es prueba.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 815/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 408/2012 Promovido por Javier Eloy Vera Moreno, en contra de la Dirección de Asuntos Internos y otras, todos del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, yo estoy a favor de revocar en relación al estudio que se hace de la integración de la Comisión de Honor y Justicia y de la ilegalidad en su integración y en su actuación para declarar la nulidad, con motivo de la nulidad estoy en contra de la condena que se hace, porque por ejemplo este es un subsidio a la Seguridad Pública de los Municipios, creo que para llegar a la condena se tiene que analizar la asignación de este apoyo, si para ese municipio se generó en la anualidad que se reclama y no nada más condenar porque no sabemos si fue acreedor al mismo como para decir, condena, también estoy en contra en relación con el tiempo extraordinario al 200 %, seguimos con el mismo problema de insistir en



Tribunal
de lo Administrativo

un tratamiento que da la Ley Federal de Trabajo, totalmente distinto y además prohibido por la Jurisprudencia en materia de elementos de Seguridad Pública, también para que se corrija que en la foja 31 dice que si se condena al quinquenio o prima de antigüedad que no es lo mismo y que a foja 34 se diga que es improcedente, habría que hacer coincidir eso, y si es por la no condena estoy de acuerdo en esa parte.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate el ponente ejerce su voto de calidad y se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **815/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 940/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2013 Promovido por Miguel Ángel Hernández Razo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otro, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del **expediente Pleno 940/2014**, para efecto de analizar los agravios.

ORIGEN: SEXTA SALA.

APELACIÓN 1078/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2012 Promovido por Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es en contra parcialmente, solo por lo que ordena remitir las constancias originales de todo el juicio, porque los efectos de la ejecutoria del amparo uniinstancial es muy claro, que corresponde al 144/2015 del Tercer Tribunal Colegiado, toda vez que lo que están señalando es, primero, no existe conflicto competencial aún entre este Tribunal y la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dos; para que se genere el Conflicto Competencial primero se requiere que se envíen la constancias inherentes solo por lo que corresponde al tema del Impuesto al Valor Agregado que es competencia federal y en esta situación lo que tendría que hacerse es enviar copias certificadas respecto de ese acto concreto y de las actuaciones que corresponden para que ese Tribunal decida si acepta



Tribunal
de lo Administrativo

o no la competencia para dirimir la impugnación del Impuesto al Valor Agregado, y no el tema de enviarle todo lo que corresponde a la Litis por que la ejecutoria sostiene lo que ya está resuelto, ya no es materia de discusión y nada más quedaría pendiente para resarcir el concepto de violación del quejoso que se decida quién va a sancionar lo impugnado respecto al Impuesto al Valor Agregado, nosotros, o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por eso en ese sentido mi voto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1078/2014 C.E.A.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: quiero proponer el tema de la **ampliación presupuestal**, para concluir este año, al igual que el año pasado, la someto a su consideración dando un total de recurso requeridos extras que dan un total de 34'257,834.11 (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.), que abarcan todos los rubros que necesitamos cubrir para concluir este ejercicio, aquí está el documento para que lo analicen.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿ya se ha recibido algo adicional?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, esto es lo que estamos pidiendo, adicional no nos han dado nada. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: ¿ya existe dialogo político previo para autorizar esta adición?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si claro.

- El C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, somete a votación el proyecto de ampliación presupuestal referido, por resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo hice una serie de señalamientos en el tema para el proyecto del presupuesto del año 2016 que nunca me fueron entregadas, nunca firmé el anteproyecto, me imagino que se ha de ver enviado y no sé qué razón se haya dado para decir que no firmé, pero creo que el más sencillo sería decir que no quise, aunque yo nunca me negué pero si expresé las razones de en que no estaba de acuerdo, yo aquí les preguntaría sobre todo a quienes tienen una notable experiencia y talento contable, cómo justificar que en el año 2013 se recibieron adicionales 4'500,000.00 y que en el año 2012 teníamos 106 empleados, en el año 2013 107, en el año 2014 107, en el año 2015 108, ¿apoco tanto nos cuesta la diferencia de casi 24 millones de pesos para tener un incremento del 2013 al 2014 sin tener incremento de personal y sin tener creo yo cargos cualitativos de casi 28 millones de pesos?, luego teniendo el mismo personal, salvo una persona que se agrega en el listado, ahora necesitamos 34'257,834 (treinta y cuatro millones, doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), si alguien que de lectura a esto, ¿qué razones cualitativas congruentes le vamos a dar? Para decirle que si no hemos incrementado planilla de personal, no hemos rentado otro edificio y no tenemos un cargo que incremente esto, a menos de que se pague hoy de llamadas telefónicas millones de pesos, que se tengan gastos en mobiliario por millones de pesos, para que ahora exijamos treinta millones más que en el año 2013 y tenemos el mismo personal ¿cómo lo vamos a justificar?, yo les pregunto porque va a ver alguien que va a leer esto, ¿qué vamos a decir?, ubíquense ustedes en la persona responsable, que es el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas ¿qué va a decir?, como si tienen la misma gente ahora pagan esto, yo no encuentro una justificación para que eso suceda o a menos de que hoy alguien esté ganando más de lo que le corresponde y eso dinamite, incluso si nos vamos al tema de la inflación, se las voy a dejar a ustedes en el 5%. En uso de la voz el Director de Administración: el ejercicio 2014 fueron 96 millones de pesos, y el presupuesto autorizado fueron 62 millones de pesos. En uso de voz el Magistrado Armando García Estrada: Eso no se está discutiendo, la pregunta es directa, no sé si la captaron, ¿cómo justificar que con el mismo personal haya una diferencia de casi 24 millones? Y luego como convencer al que va a leer este documento que de lo que se recibió extraordinario en el 2013 hoy se requieren casi 35 millones, quitamos los 4 y medio, se van a requerir 26 y medio, si tenemos el mismo personal, la misma renta. En uso de la voz el Director de Administración: la única partida extraordinaria fue de cuatro millones y medio pero en el 2014 en enero nos enviaron seis millones de pesos más, se están posicionando los seis millones en el 2014 por que efectivamente corresponden al ejercicio 2014. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: ahí hagan entonces una aclaración. En uso de la voz el Director de Administración: técnicamente estamos aclarando que fueron seis millones adicionales que se entregaron en enero correspondientes al ejercicio del 2013, además en los impuestos hay que recordar que nos adherimos en el 2013 y el ahorro fue del 60% de las contribuciones que normalmente ascienden a casi quince millones de pesos al año, entonces esta parte que efectivamente no nos la transfirieron como recurso extraordinario, tuvimos que dejar de pagar los impuestos, dejamos de aplicar el recurso, la adhesión al decreto y en lugar de aplicar al impuesto se envió al capítulo 1000 y estamos hablando de alrededor de dieciocho millones de pesos reales



Tribunal
de lo Administrativo

en el 2014 como recurso extraordinario, entonces habrá que hacer aquí una nota aplicatoria que son dieciocho millones de pesos en el 2013, se acuerda Magistrado que fue a la ciudad de México. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: si, tengo todo presente, el problema es que el que lea este documento que razón va a tener para que haya una diferencia de treinta millones en dos años con el mismo personal. En uso de la voz el Director de Administración: y el incremento Magistrado en el 2014 en lugar de ser el 60% que se aplicaba al decreto, fue del 30% y ya para el 2015 es del 0%, estamos pagando el 100% de impuesto, de eso el decreto que nos dan es que nos incrementa la partida extraordinaria. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: ¿y será muy difícil explicar eso?. En uso de la voz el Director de Administración: de hecho Finanzas lo tiene registrado como recurso entregado al Tribunal. En uso de la voz el Magistrado Presidente: bueno, vamos poniendo una nota aclaratoria. En uso de la voz el Director de Administración: de hecho le comento Magistrado que para este año hay un recorte de cinco mil millones de pesos para que no se endeude el estado, esa es la propuesta de Finanzas. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: es un golpe a los Estados, Municipios y a las Instituciones de los Estados, a ver en qué proporción baja a los Poderes. En uso de la voz el Magistrado Presidente: entonces hay que incorporar la aclaración. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: el detalle es que aún con esa puntualización no sé si la lectura sea o no congruente a una realidad, el hecho de que trabajemos de lunes a domingo, se puede incrementar el costo de la luz y el costo telefónico, pero para el que lea este documento que no conoce las entrañas de este Tribunal salvo por lo que se informa, como convencer al que lo lea que diga, ah que bonito, se incrementan en treinta millones en dos años con el mismo personal, aunque tengamos tres mil demandas, eso no lo justifica, yo ya viví mi experiencia, simplemente al leer esto, somos sujetos a regaños y sacan documentos y nos demuestran que estamos mal, yo este documento firmarlo y mandarlo, yo les voy a decir una cosa, no todos piensan igual que ustedes y que nosotros eh, ustedes creen que porque consideran esto es verdad universal y que van a decir, mira, tienen toda la razón, de cuatro millones a veintisiete y de veintisiete a treinta y cuatro, sí, dáselos, si llevando número por número, la entrega de recursos al Tribunal es difícilísima, yo con esto, de entrada, no creo que aguante la primera vista, hay diez asesores de Finanzas que nos dicen que no, el Gobernador no necesita ser Contador para decir mira, tan trabajan muchísimo que se incrementan el salario, fíjense nada más en que gravedad estamos en el tema informativo, nosotros tenemos un ingreso igual al de todos los Magistrados en el Estado, que se incrementa en el mismo porcentaje, porque quiere decir que aquí se incrementa más el salario que con los Magistrados del Supremo o los Consejeros, porque dijeron que eran por los incrementos salariales. En uso de la voz el Director de Administración: le comento, el incremento de los Magistrados y de nivel más alto está dictaminado. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: todos, hasta el de base. . En uso de la voz el Director de Administración: no, el de base no está dictaminado. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Mi pregunta es directa, yo estoy hablando de este documento, que alguien lo va a leer, si ustedes creen que es razonable lo que ponen ahí, que en dos años sin tener variación de personal se incremente la partida en treinta y cinco millones, pues adelante. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: yo tengo una duda, también en el tema 2015,



Tribunal
de lo Administrativo

no se debe poner, ni ejercido ni transferencias, nada de eso, también creo que la suma de 2012 no corresponde como lo pusieron aquí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** mi voto es **contra**, porque no encuentro la justificación para convencer a la Entidad Pública correspondiente que es el Gobernador, de porqué del 2013 al 2015 tenemos un incremento con el mismo personal de treinta millones.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En razón de lo anterior, **se aprueba por mayoría** de votos la propuesta formulada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** mi voto es en contra porque no justificamos el incremento del 2013 al 2015 en la cantidad de millones que se menciona. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** De hecho el Gobierno del Estado el año pasado nos comentó que hay un artículo que es el 52 de la Ley de Servidores Públicos que dice que el tema del aguinaldo debe de ser sin impuesto alguno y entonces nunca nos quisieron administrar esa cantidad de los impuestos por esta razón, pero el Gobierno del Estado, en pláticas con la Secretaría de Hacienda el SAT decidieron que ese artículo no podía aplicarles a ellos y por lo tanto el propio Gobierno del Estado pagó esos impuestos derivados del tema del aguinaldo, dejando a un lado lo que dice el artículo que les menciono, en esa misma consideración estamos pidiendo ese recurso que ellos nos negaron para poder hacer el pago correspondiente.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. SIN QUE EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR.**



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 24 veinticuatro de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día **martes 29 veintinueve de septiembre a las 11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -